San Lorenzo, 13 de setiembre de 2021.

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con respecto a la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones N° 1208/2021 que rige a partir del 5 de abril de 2021; a los efectos de remitir el Dictamen de justificación emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA; en el cual se exponen las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

Que, en atención a los Memorándum DSUA N° 03/2021, de fecha 01 de setiembre de 2021, emitido por el Departamento de Sub Unidades Administrativas – DOC, encargado de emitir dictamen de los precios de referencia; Memorándum DGA N° 203/2021 de fecha 08 de setiembre de 2021, emitido por el Departamento Gestión de Adquisiciones – DOC; informan los llamados que no pudieron ser enviados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas durante el segundo cuatrimestre son los siguientes según detalle:

- Contratación Directa "SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS" – ID N° 393.108; Las EE.TT, fueron modificadas y ampliadas; se volvieron a solicitar presupuestos para cumplir con lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020 en cual se estipula combinaciones de diferentes fuentes. Se aguarda respuestas de potenciales oferentes y se encuentra pendiente de Aprobación del MITIC.

Corresponde mencionar que el personal humano se encuentra mermado por los sucesivos casos de Covid-19 ya que la salud se encuentra muy vulnerable, así también los aislamientos que impiden el normal desenvolvimiento de las actividades tanto en el sector público y privado teniendo en cuenta las disposiciones administrativas, Decreto Ejecutivo y las normas sanitarias de permanencia en el lugar de trabajo; donde se ha llevado a cuarentenas, cierres, trabajos en cuadrillas imposibilitando y haciendo que los plazos se dilaten y sea evidenciada el incumplimiento del Programa Anual.

Lo dispuesto en el inciso c) del artículo 311°, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", que dispone: *las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*

Los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En tal sentido y conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, a lo estipulado en la normativa legal mencionada, consideramos que se encuentra plenamente justificada el incumplimiento del cronograma.

Atentamente.

Lic. Víctor Mereles
Director General
Administración y Finanzas